



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 28 de abril de 2009.

VISTO: La necesidad de avanzar en la profesionalización del transporte de cargas por carretera, estableciendo requisitos adicionales para la inscripción de vehículos en el registro de la Dirección Nacional de Transporte de esta Secretaría de Estado.-----

CONSIDERANDO: Que corresponde proceder en consecuencia para profundizar las condiciones de profesionalidad en dicho sector a fin que las empresas cuenten con flotas adecuadas que propendan a la eficiencia económica y por tanto generen mejores condiciones de competitividad.-----

ATENTO: A lo expuesto y a lo solicitado por la Dirección Nacional de Transporte. -----

EL MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

1º. Dispónese que a partir de la fecha, regirán las siguientes condiciones y requisitos para la inscripción de nuevas empresas de transporte profesional de cargas por carretera, así como para la actualización de las flotas de vehículos de las empresas de transporte profesional de cargas por carretera ya registradas:

- a) Únicamente se procederá a la inscripción de nuevas empresas en la categoría de transporte profesional, si la totalidad de los vehículos que integran su flota tienen una antigüedad menor o igual a 12 (doce) años. Para determinar la citada antigüedad, se tendrán en cuenta las ventas o promesas de venta realizadas con anterioridad a la fecha de vigencia de la presente Resolución.
- b) A partir del 04/05/2009, solamente se autorizarán altas de vehículos del tipo camión o tractor en las flotas de empresas

de transporte internacional de cargas por carretera, si disponen de doble cabina.

- c) En un plazo máximo de 3 (tres) años a partir de la vigencia de la presente Resolución, los vehículos del tipo camión o tractor que integran las flotas de empresas de transporte internacional de carga por carretera y poseen cabina sencilla, deberán, para mantenerse en el registro, adecuar la misma de forma de hacer posible la instalación de un espacio que permita a los conductores profesionales, tener un descanso reparador.
- d) A los efectos del efectivo recambio del parque automotor del transporte profesional de cargas por carretera, se instrumentará conjuntamente con las gremiales de carga un Plan Nacional de Renovación de Flota que cuente con las garantías suficientes que permitan en un plazo razonable mejorar el equipamiento del sector.
- e) La inclusión de nuevas tecnologías en equipos de transporte deberán contar, en todos los casos, con la aprobación previa de la **Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas**. El estudio previo deberá incluir análisis ambiental, de seguridad operacional y evaluación del impacto laboral y productivo. Se establecerá durante el primer año un procedimiento de seguimiento.
- f) Las empresas registradas podrán contar con dos acoplados o semiremolques por cada tractor o camión habilitado apto para traccionar dichos equipos. Las empresas que dispongan de mayor cantidad de acoplados o semiremolques por tractor podrán presentar a la Dirección Nacional de Transporte una solicitud de ampliación fundada. En dicho estudio deberán precisar sus características y establecer las áreas o lugares de estacionamiento reservado para tales equipos.



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARIA

2º. Publíquese, comuníquese a las gremiales de transporte de
cargas, y vuelva a la Dirección Nacional de Transporte a sus efectos.



VICTOR ROSSI
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



SERGIO LUNGO
Jefe de Departamento Administrativo
M.T.O.P.